

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

FALLO que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el Real Decreto 1913/1977, de 29 de julio, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser estabulado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 13 de mayo de 1980.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social,

Leonardo Oro P.

191

ANUNCIO

182

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa NARRAL, S.A. con último domicilio conocido en la calle Calvo Sotelo sin número de Casalarreina, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción número 253/80 de fecha 27-5-80, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que requerida la Empresa de referencia por medio del Acta de Infracción número 170/80, notificada el 9-5-80 para presentar en el plazo de cinco días y ante esta Inspección los Modelos C-1 y C-2 de los períodos al descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada Acta de Infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incurso en la obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del Artículo 14.º del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2.122/1972, de 23 de julio.

Se califica la obstrucción como falta muy grave, en grado de máximo.

Se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la sanción total de pesetas: VEINTICINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrados y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1972, de 10 de febrero.

El Inspector de Trabajo,
Guillermo de Gregorio H.

190

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

198

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 13 de 1982, interpuesto por dona María del Carmen Acedo y Pérez-Boraita y don Francisco Javier Acedo y Pérez Boraita, representados por el Procurador don Manuel García Gallardo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Rincón de Soto, de 19 de noviembre de 1981 por el que se declaró la no existencia de ruina legal del edificio sito en la Plaza Abadía, esquina a calle José Antonio, propiedad de los recurrentes; y contra el acuerdo del propio Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1981, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado contra el primeramente citado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1982.

El Secretario,
Antonio Tudanca

206

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

155

Don Pedro Agustín Murillo, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo San Martín, margen izquierda y paraje "Ribasoja o Fuente San Martín" del término municipal de Grañón (La Rioja), con destino a riegos de 5,0060 Has.

El pozo-balsa que se halla protegido en su perímetro adecuadamente tiene sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 15,00 metros con una profundidad de 5,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente por medio de un equipo formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 75 C.V. de potencia; conjunto capaz de elevar hasta 80 m³ hora a través de tubería impulsora de acoplamiento rápido de 108 mm. de diámetro que con un tendido máximo, variable y móvil de unos 320 metros puede dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior de los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de aquella